

ACTA 81

Asunto	Audiencia preliminar de formulación de imputación parcial y adicional y adición a la medida de aseguramiento
Postulados	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y otros
Radicado	11.001.60.00253.2008.83626
Fecha/Hora	Miércoles, 25 de abril de 2018. 9:48 a.m.

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Fiscal Setenta y Tres Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Nubia Stella Chávez Niño, nubia.chavez@fiscalia.gov.co; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Catalina Rendón Henao, crendon@procuraduria.go.co; **Postulados:** Álvaro Guzmán Palomares, C.C. 83.181.091, en libertad; **recluidos en el Centro Penitenciario y Carcelario La Paz - Itagüí;** Edison Maturana Mosquera, C.C. 1.010.118.347; Carlos Augusto Pino Correa, C.C. 18.561.273; Albeiro Bitucay Campo, C.C. 11.600.439; y, Carlos Fernando Mosquera Aguilar, C.C. 1.057.594.397; **Postuladas privadas de la libertad en la Cárcel de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá, quienes participan por el sistema de video conferencia:** Gloria Nancy Suárez Álvarez, C.C. 1.026.562.033; Claribel Mosquera Palacios, C.C. 1.026.562.036; María Rosmery Suárez Álvarez, C.C. 1.026.562.034; y, Bibiana María Suárez Álvarez, C.C. 1.026.562.035; **Postulada en libertad:** Beatriz Helena Arenas Vásquez, C.C. 43.838.184, interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá; **Defensores:** Victoria Eugenia

Camacho Ahuad, apoderada de Albeiro Bitucay Campo y Nicolás Humberto Morales Duque, quien representa a los demás postulados; y, **Representante de víctimas:** Rafael Gónima López, adscrito a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

El Despacho deja las siguientes constancias: **i)** Que los postulados(as): Olimpo de Jesús Sánchez Caro, C.C. 4.829.575 del Carmen de Atrato – Chocó; Lisardo Caro, C.C. 5.887.858 de Chaparral – Tolima; Franklin Elí Mosquera, C.C. 1.053.338.316 de Chiquinquirá – Boyacá; Efraín de Jesús Sánchez Caro, C.C. 11.955.024 de El Carmen de Atrato – Chocó; Ladys Yiser Euse Flórez, C.C. 42.165.272 de Pereira – Risaralda; y, María Yarelis Palomeque Mosquera, C.C. 1.112.766.428 de Cartago – Valle; se han excusado de comparecer a esta diligencia, el Despacho considera válidas las excusas, por lo tanto se llevará a cabo la audiencia sin su presencia, por lo que el señor defensor los pondrá al tanto de las imputaciones que se efectúen y lo que se disponga en relación con la medida de aseguramiento; y **ii)** que se tienen como ausentes a esta audiencia a los postulados Aníbal Duave Valencia, C.C. 1.076.380.867 de Tadó - Chocó y Martín Alonso Arenas Vásquez, C.C. 1.026.134.773 de Caldas - Antioquia, quienes se encuentran en libertad y fueron debidamente notificadas, por tanto, en su momento, deberán justificar su inasistencia.

A continuación la Magistratura indica a la audiencia en qué consiste la diligencia de formulación de imputación y la mecánica a seguir.

Acto seguido concede el uso de la palabra a la Señora Fiscal, quien señala que el día de hoy imputará a los 16 postulados, delitos de Desplazamiento forzado, Homicidio en persona protegida, Desaparición forzada, Hurtos calificados y agravados, Exacción o contribuciones arbitrarias, Secuestros simples y Secuestro extorsivos; a algunos de los postulados se efectuarán las imputaciones que en anterior audiencia no estuvieron y no se adentrará en el tema de los patrones por cuanto los mismos ya

fueron develados ante la Sala de Conocimiento; y, finalmente hará una exposición sucinta de los elementos materiales de prueba e información legalmente obtenida con los que cuenta la Fiscalía.

El Magistrado deja constancia que frente a los 16 postulados(as) respecto de los (las) cuales se hará la audiencia, la Magistratura en el momento en que se llevó a cabo la primera formulación de imputación les reconoció, de manera provisional, sus calidades de desmovilizados(as) y postulados(as) a los beneficios de la Ley 975 de 2005, por lo que este punto se tendrá por superado en esta diligencia. De igual manera al resolverseles la situación jurídica, se les impuso como medida de aseguramiento la detención preventiva en establecimiento carcelario, previo a ello y como es condición necesaria, se estableció frente a cada uno de ellos y de ellas su plena identidad e individualización, por tanto se tendrá como un punto superado en este asunto; y, también que algunos de ellos y ellas gozan del beneficio de la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, razón por la cual se hallan en libertad; es especial el caso del señor Albeiro Bitucay Campo, a quien se le concedió la sustitución de la medida el 10 de abril de 2018 (Acta 66), pero aún no ha recuperado su libertad, muy seguramente por trámites administrativos.

La Magistratura otorga nuevamente el uso de la palabra a la señora Fiscal, para que prosiga con las imputaciones adicionales y parciales, quien procede de conformidad, indicando que los postulados hoy presente renunciaron a su derecho a la no auto incriminación; frente a los elementos materiales de convicción de manera general, se tienen los documentos de plena identidad de los postulados; sobre la existencia de las víctimas cuentan con las denuncias de las mismas, sus identificaciones o registros civiles de nacimiento, las entrevistas efectuadas a las mismas; sobre la materialidad de los hechos en los casos de Homicidios se cuenta con los certificados de defunción, necropsias y declaraciones vertidas en

los procesos que se adelantaban en la justicia ordinaria; en los delitos de Secuestro se cuenta con las declaraciones y las entrevistas a las víctimas directas; en cuando a los delitos de Desplazamiento forzado, con las declaraciones de las víctimas y los registros que obran en el sistema de población desplazada; en los delitos de Hurtos y Exacciones o contribuciones arbitrarias, cuenta con las entrevistas a los postulados; en el caso de las Desapariciones forzadas, se cuenta con la confesión de los postulados, las entrevistas de las víctimas y las denuncias que se han vertido; y, en la totalidad de los hechos, frente al tema de responsabilidad, cuenta con la confesión de todos y cada uno de los postulados, rendidas en cada una de las sesiones de versión libre, algunos de ellos ya fueron objeto de sentencia en el marco de la Ley 975 de 2005 y sentencias condenatorias impuestas en la justicia ordinaria (00:29:00 a 00:35:00).

El Magistrado inquiere a la Fiscalía si con base en lo dispuesto en el parágrafo 2.2.5.1.2.2.9. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, ya se verificó el cumplimiento del requisito allí establecido, frente a cada uno de los postulados, al respecto el ente Fiscal señala que los postulados manifestaron renunciar a su derecho a la no autoincriminación.

Retornando el Despacho el uso de la palabra a la señora Fiscal, indica a los(as) postulados(as) que la modalidad de la conducta a imputar lo será a título de dolo; empezará las imputaciones con el delito de Desplazamiento forzado y procede a formular la imputación de los siguientes hechos: a partir del **Hecho 1**, víctima Euquerio Úsuga Montoya y otros, hasta el **Hecho 28**, víctima Luis Enrique Ramírez Pérez, que figuran en el **ANEXO 2**, que hará parte integral de la presenta Acta (00:38:00 a 01:15:00).

Siendo las 11:02 de la mañana se hace un breve receso de 10 minutos, la sesión de audiencia se reanuda siendo las 11:12 de la

mañana, **retoma** a partir del **Hecho 29**, víctima Jairo de Jesús Guerra Vélez, hasta el **Hecho 46**, víctima María Ediria Moncada, que figuran en el **ANEXO 2**, citado; finaliza las imputaciones el ente Fiscal señalando que todos los hechos imputados lo son con la circunstancia de mayor punibilidad contenidas en el artículo 58 numeral 10 de la Ley 599 de 2000 – Código Penal (01:16:00 a 01:38:00).

El Magistrado solicita a la señora Fiscal informe por qué en la solicitud de la imputación figuran 99 hechos a imputar, al respecto, la señora Fiscal refiere que los hechos por el delito de Homicidio en persona protegida, los imputó en anterior oportunidad y una vez corrobora la información, decide retirarlos; al ser viable la solicitud del ente Fiscal, el Despacho acepta el retiro de esos hechos, por tanto, queda la imputación en los términos que efectuó la señora fiscal.

Acto seguido la Magistratura da traslado de las imputaciones efectuadas por el ente Fiscal a las partes e intervinientes, sin que ninguno se pronunciara sobre el particular.

Seguidamente el Magistrado con Funciones de Control de Garantías ofreció motivadamente su decisión y declaró ajustada a derecho la formulación de imputación formulada por la Fiscalía.

Lo resuelto fue notificado en estrados, advirtiéndose de la imposibilidad de interponer recursos, habida cuenta de que se trata de un acto de mera comunicación, no obstante se permitió a las partes e intervinientes pronunciarse sobre lo resuelto, guardando silencio, por lo que se declaró la ejecutoria de la decisión.

El Despacho ofrece nuevamente el uso de la palabra a la Fiscalía, esta vez para que presente y sustente la solicitud de imposición de medida de aseguramiento, tarea que cumplió la Fiscal, quien fundamentó la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la

detención preventiva en establecimiento carcelario respecto de los delitos que les fueron imputados, por lo que solicita al Despacho la adición de la medida de aseguramiento de detención preventiva a los 16 postulados(as), significando que los(as) postulados(as) **OLIMPO DE JESÙS SÀNCHÈZ CARO, BEATRIZ HELENA ARENAS VÁSQUEZ, EFRAÍN DE JESÙS SÀNCHÈZ CARO, LISARDO CARO, FRANKLIN ELÍ MOSQUERA SÀNCHÈZ, ÀLVARO GUZMÀN PALOMARES, ALBEIRO BITUCAY CAMPO, LADIS YISER EUSE FLÓREZ** y **MARIA YARELIS PALOMEQUE**, como ya cuentan con sustitución de la medida de aseguramiento, será la Magistratura quien considere si la misma se mantiene vigente o por el contrario la revoca para que queden privados de la libertad nuevamente. Considera que la Fiscalía no tiene razones para solicitar la revocatoria de la sustitución de la medida de aseguramiento.

Respecto de esta solicitud se dio traslado a las demás partes e intervinientes para que se pronunciaran, sin que ninguno hiciera alguna manifestación en este sentido (01:51:00 a 01:56:00).

Luego de analizar la solicitud la Magistratura considera que la medida de aseguramiento se torna necesaria, proporcional, razonable y adecuada, en tal sentido afirmó que se colmaron los presupuestos establecidos en los artículos 306, 307, 308, 310 y 313 del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004, incluidas las modificaciones introducidas por las Leyes 1142 de 2007 y 1453 de 2011.

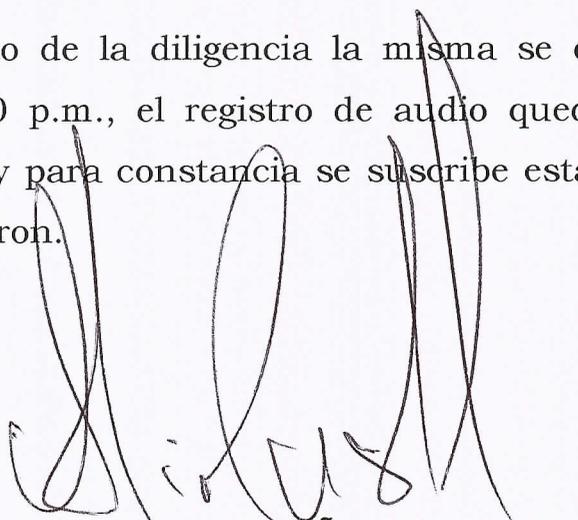
En consecuencia, mantiene vigente la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que en pasada oportunidad impuso a cada uno de los postulados y postuladas, pero adiciona esa medida de aseguramiento en relación con las conductas punibles que se imputaron el día de hoy a los postulados **OLIMPO DE JESÙS SÀNCHÈZ CARO, LISARDO CARO, FRANKLIN ELÍ MOSQUERA SÀNCHÈZ, EFRAÍN DE JESÙS SÀNCHÈZ CARO, LADYS YISER EUSE FLÓREZ, BEATRIZ HELENA ARENAS**

VÁSQUEZ, ÁLVARO GUZMÁN PALOMARES, MARIA YARELIS PALOMEQUE y ALBEIRO BITUCAY CAMPO, manteniendo en su favor los efectos de la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad; y, adiciona la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos imputados, a los(as) postulados(as) **EDISON MATURANA MOSQUERA, CARLOS AUGUSTO PINO CORREA, CARLOS FERNANDO MOSQUERA AGUILAR, BIBIANA MARIA SUÁREZ ÁLVAREZ, CLARIBEL MOSQUERA PALACIO, GLORIA NANCY SUÁREZ ÁLVAREZ y MARIA ROSMERY SUAREZ ALVAREZ**; la que deberá cumplirse en uno de los pabellones destinados a los postulados a la Ley 975 de 2005; a tal efecto ordena que por Secretaría se libren las comunicaciones de rigor.

Lo resuelto fue notificado en estrados, informándose a las partes e intervinientes sobre los recursos que proceden conforme con la ley, otorgado el uso de la palabra para tales efectos, ninguno de los interesados hizo uso de los mismos. Así las cosas, el Magistrado decreta la ejecutoria de la decisión.

La Magistratura por sustracción de materia canceló la audiencia programada para el día de mañana.

Agotado el objeto de la diligencia la misma se da por terminada, siendo las 12:10 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 81 del 24 de abril de 2018.



NUBIA STELLA CHÁVEZ NIÑO
Fiscal Setenta y Tres Delegada

Alvaro Guzmán Palomares
ÁLVARO GUZMÁN PALOMARES
Postulado

Edison Maturana M
EDISON MATURANA MOSQUERA
Postulado

CARLOS AUGUSTO PINO CORREA
CARLOS AUGUSTO PINO CORREA
Postulado

Albeiro
ALBEIRO BITUCAY CAMPO
Postulado

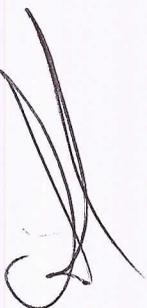
Carlos Fernando Mosquera Aguilar
CARLOS FERNANDO MOSQUERA
Postulado

Victoria Eugenia Camacho Ahuad
VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD
Defensora

Nicolas Humberto Morales Duque
NICOLAS HUMBERTO MORALES DUQUE
Defensor

Catalina Rendón Henao
CATALINA RENDÓN HENAO
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas

Rafael Gónima López
RAFAEL GÓNIMA LÓPEZ
Representante de Víctimas



ANEXO No. 2, ACTA 81 DEL 24 DE ABRIL DE 2018

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA - ERG

HECHO No.	DELITO EN CONCURSO	VICTIMA	FECHA	LUGAR DEL HECHO	SE IMPUTA A
1.	Homicidio en persona protegida, artículo 135 parágrafo numeral 1, Ley 599 de 2000 – Código Penal, en concurso con Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, artículo 159 ibídem	1. NASLY YANETH MACHADO RODRIGUEZ 2. ARLEISON USUGA MACHADO 3. AREGENIS YANETH USUGA MACHADO 4. EDITH NATALIA SANCHEZ LOZANO 5. DIEGO ARMANDO SANCHEZ LOZANO 6. JORGE LUIS SANCHEZ CARO 7. MARIA EUGENIA LOZANO PULGARIN	22.05.98	Vereda Guaduas, Finca Los Ferrere, Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato
2.	Homicidio en persona protegida en concurso con Desplazamiento forzado de población civil	<u>Víctimas de Homicidio:</u> 1. ELIZABETH POSADA VARGAS <u>Víctimas de Desplazamiento:</u> 2. LUZ DARYS VARGAS VARGAS CC 26.324.273 3. JHON JAIRO MUÑOZ YEPEZ 4. DANIEL FELIPE MUÑOZ VARGAS 5. JUAN PABLO MUÑOZ VARGAS 6. NATALIA MUÑOZ VARGAS	01.03.01	Vereda el Porvenir, Carmen de Atrato - Chocó	no se imputo este hecho por inasistencia del postulado Aníbal Duave Valencia

3.	Homicidio en persona protegida	WILTON CUESTA VALOYES CC 11.804.481	13.07.02	Corregimiento de Santa Cecilia-Sector el Punte la Unión, Pueblo Rico - Risaralda	Carlos Fernando Mosquera Aguilar, coautor material
4.	Homicidio en persona protegida en concurso con tentativa de Homicidio en persona protegida, artículo 135-3; Utilización de medios y métodos ilícitos de guerra, artículo 142, con circunstancia de mayor punibilidad contenida en el artículo 58-10 Ley 599 de 2000 - Código Penal	<p align="center"><u>Víctimas de Homicidio:</u></p> <p>1. FREDY ALBERTO SILVA GUARIN CC 85.470.991(Teniente PONAL)</p> <p>2. ERNESTO BOCANEGRA GUACHETA CC 7.691.071 (Subintendente PONAL)</p> <p>3. CARLOS ALEXANDER CORDOBA LARGACHA CC 11.810.595 (Patrullero PONAL)</p> <p>4. JOVANNY HERRERA MARQUEZ CC 3.552.210 (Patrullero PONAL)</p> <p>5. JOHAN JUNIOR ESPAÑA OCAMPO CC 15.645.853 (Patrullero PONAL)</p> <p>6. JOSE EDINSON BENITEZ MOSQUERA CC 11.937.841 (Patrullero PONAL)</p> <p>7. YEISER ARBOLEDA MOSQUERA CC 11.937.935 (Patrullero PONAL)</p> <p>8. DIRLON AMERICO COPETE MOSQUERA CC 11.810.619 (Patrullero PONAL)</p> <p>9. CAROL YEFERSON COPETE MOSQUERA CC 10.011.815 (Patrullero PONAL)</p> <p>10. VICTOR WILMAN LONDOÑO PEREA CC 11.811.149 (Patrullero PONAL)</p> <p align="center"><u>Víctimas de Tentativa de Homicidio:</u></p> <p>11. HOSMAN CURY PARRA CC 4.794.465 (Patrullero PONAL)</p> <p>12. CRISTIAN CAMILO IBARGUEN PALACIOS CC 8.126.706 (Patrullero PONAL)</p> <p>13. JERLEN CAICEDO PEREA</p>	19.05.05	Vereda Aguas Claras - entre los corregimientos de Tabor y Mumbú - Tadó - Chocó	Álvaro Guzmán Palomares, Carlos Fernando Mosquera Aguilar, Claribel Mosquera Palacios, Franklin Elí Mosquera Sánchez, Gloria Nancy Suárez Álvarez y María Yarelis Palomeque Mosquera, coautores materiales

		CC 11.811.350 (Patrullero PONAL) 14. WILFRED CORDOBA ORJUELA CC 12.022.533 (Patrullero PONAL) 15. EDUARDO ALONSO CADAVID BARRERO CC 98.506.987 (Patrullero PONAL)			
5.	Homicidio en persona protegida en concurso con Secuestro simple artículo 168 Ley 599 de 2000 – Código Penal	Persona no identificada de 16 O 17 años de edad	08.07.02	Vereda Remolinos Corregimiento Santa Cecilia - Pueblo Rico - Risaralda	Bibiana María Suárez Álvarez, como Coautora Material del Secuestro
6.	Desaparición forzada, artículo 165 Ley 599 de 2000 – Código Penal en concurso con Homicidio en persona protegida	1. JAVIER CONCHA MEJÍA CC 18560864 2. YULEIMA BONILLA TORRES RCN 27746691	12.01.07	Chocó – Tadó	Beatriz Helena Arenas Vásquez, Lisardo Caro y Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autores mediatos
7.	Desaparición forzada en concurso con Homicidio en persona protegida	MANUEL ESTEBAN ROJAS VALDERRAMA CC 7705529	Entre marzo y abril del año 2008	Vereda Guaduas Carmen de Atrato - Chocó	Beatriz Helena Arenas Vásquez, Edison Maturana Mosquera, Efraín de Jesús Sánchez Caro y Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autores mediatos
8.	Desaparición forzada en concurso con Homicidio en persona protegida	DELIS ENRIQUE SANCHEZ MOSQUERA NUIP 76041158260	Año 2000	Por el camino que conduce de la Comunidad Indígena Ocotumbo a Conondo, sector Alto de Andagueda, Bagadó - Chocó-	Efraín de Jesús Sánchez Car, coautor material, Lisardo Caro y Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autores Mediatos
9.	Desaparición forzada en concurso con Homicidio en persona protegida	FABIAN DE JESUS BORJA VASQUEZ CC 71023399	02.06.03	Vereda Guaduas zona rural-sitio Cañón de la Hervería, Carmen de Atrato - Chocó	Beatriz Helena Arenas Vásquez, Efraín de Jesús Sánchez Caro y Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autores Mediatos
10.	Desaparición forzada en concurso con Homicidio en persona protegida	DIEGO LUIS BENITEZ BORJA	Año 2000	Carmen de Atrato-sector El Doce vía Medellín a Quibdó-Chocó	Beatriz Helena Arenas Vásquez y Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autores Mediatos y Gloria Nancy Suárez Álvarez, coautora Material

11.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2, en concurso con Exacciones o contribuciones arbitrarias, artículo 163 Ley 599 de 2000 – Código Penal	BERNARDO ALBERTO CORREA RIOS CC 8352284	Año 1998	Sectores El Siete, El Ocho y El Diez, Carmen De Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato, Edison Maturana Mosquera, Albeiro Bitucay Campo y Ladis Yiser Euse Flórez, coautores materiales
12.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2, con circunstancia de agravación punitiva del inciso tercero Ley 599 de 2000 – Código Penal	FABIO HERNAN JIMENEZ PALACIO CC 4829725	8 de junio de 2001	Sector La Sánchez, Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez, autores mediatos y Edison Maturana Mosquera, coautor material
13.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2, en concurso con Exacciones o contribuciones arbitrarias	MIGUEL ANGEL MAZO PALACIO CC 11790808	Año 1999	Sector El Diez, Corregimiento De Santa Cecilia, Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez, autores mediatos y Edison Maturana Mosquera, coautor material
14.	Hurto calificado y agravado Artículos. 239, 240-2 y 241-8	LUIS ALBEIRO RUA GARCIA CC 3545312	Año 2004	Carmen de Atrato – Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Efraín de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez, autores mediatos
15.	Hurto calificado y agravado, artículos 239, 240-2 y 241- 8	LUIS ALBERTO URAN CORREA CC 4829316	Año 2004	Veredas Guaduas, Dosquebradas y Marsella, Carmen De Atrato- Chocó-	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Efraín de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez, autores mediatos
16.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2	LUIS CARLOS BEDOYA BEDOYA CC 4828765	Junio de 1997	Sector El 18, Carmen De Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato, Edison Maturana Mosquera y Albeiro Bitucay Campo, coautores materiales

17.	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso con Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil	1. GERMAN TRUJILLO BURITICA CC 5928271 2. NELSON ARTURO TRUJILLO BURITICA CC 5928270 3. JOSE HERIBERTO ARCILA NARIÑO (Fallecido) 4. JOAQUIN RICARDO VALENCIA ARANGO CC 2316019	Noviembre de 1998 y febrero y julio de 1999	-Vereda Raizal, Fresno - Tolima	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato, Beatriz Helena Arenas Vásquez y Albeiro Bitucay Campo, autores mediatos
18.	Exacción o contribuciones arbitrarias en concurso con Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil	1. ROGELIO DE JESUS MAYA SALAZAR CC 4829360 2. LUIS ALBERTO MAYA SALAZAR CC 4829260	Enero de 1997 a diciembre de 1999	Vereda El Siete, Carmen De Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez autores mediatos
19.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2	LUIS OLIVER RAMIREZ CC 14211747	18.03.98	Pueblo Rico - Risaralda	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato,
20.	Exacción o contribuciones arbitrarias	JOSE HERIBERTO MARIN AGUDELO CC 8319317	Julio de 1995 a 1996	Vereda Alto del Indio, Jardín - Antioquia	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato
21.	Hurto calificado y agravado, artículos 239, 240-2 y 241- 8 en concurso con Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil	GABRIEL JAIME TRUJILLO IDARRAGA CC 8257221	19.05.01	Vereda El Ocho, Carmen De Atrato - Chocó-	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez autores mediatos
22.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2	LUIS EDUARDO FLOREZ GRAJALES CC 16359795	Año 2001	Tadó - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Lizardo Caro, autores mediatos
23.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2 en concurso con Exacciones o contribuciones arbitrarias	FABIAN ANTONIO ARIAS CC 82382380	27.11.99	Pueblo Rico - Risaralda	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Lizardo Caro, autores mediatos y Efraín de Jesús Sánchez Caro, coautor material
24.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2	CARLOS ENRIQUE ARROYAVE CC 8036663	01.11.99	Pueblo Rico - Risaralda	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Lizardo Caro, autores mediatos y Efraín de Jesús Sánchez Caro, coautor material

25.	Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-2	JORGE RAUL VALENCIA RAMIREZ CC 18302366	10.08.99	Pueblo Rico - Risaralda	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Lizardo Caro, autores mediatos; Efraín de Jesús Sánchez Caro y Edison Maturana Mosquera, coautores materiales
26.	Hurto calificado y agravado, artículos 239, 240-2 y 241-8	JAIRO DE JESUS PARRA OSPINA CC 4829952	Año 2002	Vereda El Siete-Sector Sanatorio, Carmen de Atrato - Chocó-	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez y Efraín Sánchez Caro, autor mediatos
27.	Hurto calificado y agravado, artículos 239, 240-2 y 241-8, en concurso con Secuestro simple, artículo 165 Ley 599 de 2000 - Código Penal	1. ALBEIRO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ CC 70411167 2. JAIRO DE JESUS PARRA OSPINA CC 4829952 3. HONORIO VELEZ URIBE CC 3415755 4. TERESA CORREA DE URAN CC 26322173 <u>SECUESTRO SIMPLE</u> 5. BERNARDO ANTONIO PARRA OSPINA CC 4829977 VICTIMA 6. Esposa de BERNARDO ANTONIO PARRA	2002	Vereda El Diez - Finca La Marsella - Carmen De Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Helena Arenas Vásquez y Efraín Sánchez Caro, autores mediatos
28.	Hurto calificado y agravado, artículos 239, 240-2, en concurso con Secuestro simple artículo 165 y Actos de terrorismo, artículo 144 Ley 599 de 2000 - Código Penal	LUIS ENRIQUE RAMIREZ PEREZ CC 18506837	27.11.99	Pueblo Rico - Risaralda	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato, Efraín de Jesús Sánchez Caro y Lisardo Caro, coautores materiales
29.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-8, 9 y 16 Ley 599 de 2000 - Código Penal	JAIRO DE JESUS GUERRA VELEZ CC 8287607	12.12.97	Vereda Farallones, Sector Cola de Caballo Ciudad Bolívar - Antioquia	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato y Edison Maturana Mosquera, coautor material

30.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-16	<p>1. ALVEIRO DE JESUS RIVERA RINCON CC 4829878</p> <p>2. WILLIAM MONTOYA CC 4828825</p>	01.10.97	Vereda Guaduas Parte Baja, Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato
31.	Secuestro simple, artículo 168 en concurso con Secuestro extorsivo agravado, artículo 169 y 170-3, 8, 9 y 16	<p><u>Víctima de Secuestro Extorsivo:</u></p> <p>1. HORACIO DE JESUS OROZCO RESTREPO CC 71579076</p> <p><u>Víctima de Secuestro Simple:</u></p> <p>2. ANIBAL CARRASQUILLA</p>	28.03.98	Km 12 Via de Carmen de Atrato a Quibdó, Carmen de Atrato - Chocó-	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato
32.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-8 y 16	<p>1. LUIS GONZAGA RIVERA CC 3510910</p> <p>2. CLAUDIA PATRICIA DIAZ HERRERA CC 52211879</p> <p>3. LUIS DAVID RIVERA DIAZ CC 1152698733</p> <p>4. MARIA SOLANGEL RIVERA CC 21823367</p> <p>5. LUIS ALBERTO AGUDELO MORALES CC 11792242</p> <p>6. OMAIRA PEREZ JIMENEZ CC 26329423</p>	16.04.00	Corregimiento El Doce - Vía que de Quibdó Chocó conduce a Jardín Antioquia - Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez, autores mediatos
33.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-8 y 16	<p>LUIS CARLOS TORRES ACEVEDO CC 4829438</p>	10.03.01	Vereda El Siete - Zona Rural, Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez, autores mediatos
34.	Secuestro simple agravado, artículos 168 y 170-16	<p>1. GILDARDO ARCE QUERAGAMA CC 1004027592 (Indígena)</p> <p>2. RICARDO MURILLO TEQUIA CC 11955663 (Indígena)</p>	07.05.05	Comunidad Indígena La Puria - a Orillas Del Rio Azul, Carmen de Atrato - Chocó-	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Helena Arenas Vásquez y Efraín de Jesús Sánchez Caro, autores mediatos

35.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-3, 6, 8, 9 y 16	1. FREDY HERNAN ERAZO FLOREZ CC 94414170 2. MARIA INES MANQUILLO	15.07.02	El Águila-Vía a Cali - Valle Del Cauca-	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato y Lisardo Caro, coautor material
36.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-16, con circunstancia de atenuación punitiva, en concurso con Destrucción y apropiación de bienes protegidos, artículo 154, Ley 599 de 2000 - Código Penal	1. ANTONIO MENA 2. JOAQUIN CASAS ROBLEDO CC 11795569 3. LUIS GUILLERMO HERRERA RESTREPO CC 11798439 4. JOAQUIN PALACIOS MENA CC 11798079 5. ALVARO MOSQUERA 6. EMELIO PALACIOS 7. RICARDO PINO 8. YESID ANTONIO MENA PALACIO CC 11796246 9. UBER DELGADO	16.11.01	Corregimiento El Diez- Vía Quibdó a Medellín en el sitio conocido como la Esperanza. Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato, Efraín de Jesús Sánchez Caro y Carlos Augusto Pino Correa, Coautores Materiales
37.	Secuestro extorsivo, artículo 169 en concurso con Hurto calificado y agravado, artículos 239, 240-2 y agravado conforme el inciso tercero	1. ARLEY ALBERTO HOLGUIN CUERVO CC 98584205 2. LUIS ANGEL TABORDA JARAMILLO CC 3416642	07.04.01	Carretera a Medellín Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez, autores mediatos
38.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-6, 8 y 16	1. AGENOR MORA 2. HUMBERTO OALRTE 3. JHON JARIO HUIGUITA	10.12.02	Vía Medellín a Quibdó Carmen de Atrato - Chocó	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez y Efraín de Jesús Sánchez Caro autores mediatos

<p>39.</p>	<p>Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-6 y 16</p>	<p><u>Secuestrados Con Un Helicóptero:</u></p> <p>1. MIGUEL ANTONIO GENECO CC 19390353 (CAPITÁN)</p> <p>2. JUAN CARLOS ENCINALES ORTIZ CC 98660616 (COPILOTO)</p> <p>3. BERNARDO BAUTISTA, (INGENIERO, NICARAGÜENSE)</p> <p>4. RUBEN RAMIREZ (TÉCNICO DE CARGA)</p> <p>5. MIGUEL O MARTIN MALDONADO (MECÁNICO)</p> <p>6. MAURICIO GARCIA GARCÍA (INGENIERO)</p>	<p>02.03.98</p>	<p>Sector El Doce-Área Rural - Carmen De Atrato - Chocó</p>	<p>Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato, Lizardo Caro y Edison Mosquera Maturana, coautores Materiales</p>
<p>40.</p>	<p>Secuestro extorsivo agravado, Artículos 169 y 170-6, 8 y 16</p>	<p>1. IVAN LEON VELEZ MEJIA CC 82270159</p> <p>2. RICARDO ELIAS VELEZ MEJIA CC 82270180</p>	<p>Mediados de febrero de 2006</p>	<p>Corregimiento De Guarató - Tadó - Chocó</p> <p>Peñas Del Olvido entre Playa De Oro y Guarató entre Tadó y Santa Cecilia - Risaralda</p>	<p>Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato</p> <p>Coautores materiales: Beatriz Helena Arenas Vásquez, Lisardo Caro, María Yarelis Palomeque Mosquera, Álvaro Guzmán Palomares, Carlos Fernando Mosquera Aguilar, Claribel Mosquera Palacios, Edison Maturana Mosquera, Efraín de Jesús Sánchez Caro y Gloria Nancy Suarez Álvarez</p>
<p>41.</p>	<p>Secuestro extorsivo agravado, Artículos 169 y 170-3, 6, 8 y 16</p>	<p>CARLOS ALBERTO URIBE PALACIO CC 98450449 de Betania (Antioquia)</p>	<p>16.07.07</p>	<p>Vereda El Contenido - Betania - Antioquia</p>	<p>Olimpo de Jesús Sánchez Caro, autor mediato.</p> <p>Coautores materiales: Beatriz Helena Arenas Vásquez, Edison Maturana Mosquera, Claribel Mosquera Palacios, Bibiana María Suarez Álvarez, Gloria Nancy Suarez Álvarez, María Rosmery Suarez</p>

					Álvarez, Álvaro Guzmán Palomares, Efraín de Jesús Sánchez Caro, Lizardo Caro y Carlos Augusto Pino Correa
42.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-8 y 16	JUAN DAVID LOPEZ MONTOYA CC 82383693	17.01.99	Pueblo Rico - Risaralda	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Lisardo Caro, autores mediatos
43.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 169 y 170-8 y 16	CARLOS OCTAVIO CASTAÑO VELEZ	30 o 31 de marzo de 1996	Mistrató - Risaralda	Olimpo de Jesús Sánchez Caro, determinador
44.	Secuestro extorsivo agravado, artículos 268 y 270-3, 9, 10 y 16, en concurso con Hurto calificado y agravado, artículos 239 y 240-1 y 2; y artículo 241-9 y 10; y el agravante del numeral 3	ADOLFO LEON HENAO ORTEGA CC 16585334 SIJUF 1071515 - SIJUF 1076769 - SIJUF 335035	23.08.99	Vereda Quebrada Arriba-Finca Santa Cruz - Andes - Antioquia	Carlos Augusto Pino Correa, coautor material
45.	Secuestro extorsivo agravado artículos 169 y 170-3, 6, 8 y 9, en concurso con Homicidio en persona protegida	<u>Víctimas de Secuestro:</u> 1. MARTHA CECILIA ARROYAVE SALDARRIAGA CC 43286595 2. CARLOS MARIO RAMÍREZ MONTOYA CC 70412569 3. GILBERTO FABIO ÁLVAREZ GALLEGO CC 15533886 4. JAVIER AGUDELO CASTAÑEDA CC 15522841 5. LUIS FERNANDO SUÁREZ SIERRA CC 71623899 <u>Víctimas de Homicidio:</u> 6. RICARDO HERNANDO URIBE MEJIA CC 15524145	20.05.02	Vereda de Tapartó, Andes - Antioquia	Carlos Augusto Pino Correa, coautor material
46.	Secuestro extorsivo agravado artículos 169 y 170-3, 8 y 16 en concurso con Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil	MARIA EDIRIA MONCADA CC 35655181	01.06.00	Vereda El Once, Carmen de Atrato - Chocó-	Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Helena Arenas Vásquez, autores mediatos